

Bogotá, 7 de diciembre de 2023

Señores

**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIONES  
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Ciudad

*Referencia: Denuncia contra el señor Presidente de la República de Colombia, Gustavo Petro Urrego, por violar la Constitución y las leyes en lo que se refiere a su decisión de no celebrar nuevos contratos de exploración y explotación de gas y petróleo en Colombia e iniciar el proceso para que Ecopetrol explote e importe gas y petróleo de Venezuela.*

Los abajo firmantes presentamos denuncia penal contra el señor Presidente de la República, Gustavo Petro Urrego, por la presunta comisión de conductas punibles derivadas de su decisión de no celebrar nuevos contratos de exploración de gas y petróleo en Colombia y anunciar la explotación de gas y petróleo de Venezuela para importarlo a Colombia, con lo que no solo se está lesionando de manera grave nuestra soberanía energética, sino que además se está violando la norma vigente que obliga a promover la producción nacional de gas por encima de su importación. La denuncia se sustenta en las siguientes:

**CIRCUNSTANCIAS DE HECHO**

**1. El presidente Gustavo Petro, como Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa ha tomado la decisión de no celebrar nuevos contratos de exploración y explotación de hidrocarburos**

Desde su plan de Gobierno, el presidente Petro señaló que no celebraría nuevos contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, propuesta que siempre ha carecido de todo soporte técnico y documental que la justifique. Si bien existe el voto programático, las propuestas tienen que ser viables técnica, jurídica y económica.

Una vez en la presidencia, los ministros del Gobierno de Gustavo Petro, por instrucciones suyas, aplicaron su política de no celebrar nuevos contratos de exploración de hidrocarburos, desconociendo la normatividad vigente y sin ningún soporte técnico que le sirviera de sustento. Y pasado más de un año del inicio del gobierno, insiste en su posición y no ha producido ningún estudio técnico que justifique sus decisiones.

Primero, la ministra de Minas, Irene Vélez, y ahora el actual ministro, Andrés Camacho, han ejecutado la decisión de Petro de no promover la celebración de nuevos contratos, con lo que están impidiendo ampliar las reservas de hidrocarburos y con ello la sostenibilidad económica y energética del país.

Debido a la gran crítica que empezó a surgir a partir de dicha decisión presidencial, la estrategia del Gobierno fue intentar ocultarla, anunciando que se seguiría explorando en la búsqueda de hidrocarburos, pero al mismo tiempo ocultando que no se celebrarían nuevos contratos.

Porque está claro que desde el inicio del Gobierno Petro NO se ha hecho nada para promover la suscripción de *nuevos* contratos para la exploración de hidrocarburos en Colombia.

Y justamente en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el cambio climático COP28, realizada en Dubái, el presidente Petro se ufano de confirmar lo que ya se conocía:

*“Colombia ha dejado de firmar contratos de exploración de carbón, petróleo y gas”.*  
*(Dubai, 1 de Diciembre de 2023).*

Dicha información confirma lo evidente, pero nuevamente la presenta de manera engañosas, pues la hace ver como una política dirigida a combatir el calentamiento global y promover la transición energética, pero omite decir que ha iniciado un proceso para que Ecopetrol explote e importe hidrocarburos desde Venezuela, con lo que esta decisión pone al desnudo su demagogia ambientalista, en tanto que será nulo el impacto para reducir el cambio climático. ¿Negativo para el ambiente que Colombia produzca más hidrocarburos pero positivo que los importe de Venezuela?

**2. El presidente Gustavo Petro inició el proceso para que Ecopetrol explote e importe gas y petróleo de Venezuela, existiendo la posibilidad de encontrar y producir estos hidrocarburos en Colombia, realidad que se niega a asumir**

El pasado 18 de noviembre de 2023, en Caracas, Venezuela, el presidente Gustavo Petro declaró:

*“Es muy probable que Ecopetrol se vuelva socia de PDVSA en la explotación de gas y petróleo de Venezuela para importar a Colombia”.*

Así se propone el primer mandatario imponer una política económica muy perjudicial para Colombia, porque consiste en importar los hidrocarburos que en el país podemos producir. Ni que fuera venezolano.

Es además una idea absurda que en nada reduce el problema del cambio climático ni favorece la transición energética. Y la declaración del presidente Petro formaliza la solicitud de Ecopetrol a las autoridades norteamericanas para que para estos efectos le permitan iniciar negociaciones con la Estatal Petrolera de Venezuela, PDVSA.

**3. La decisión del presidente Petro de no celebrar nuevos contratos para buscar hidrocarburos, sumada a su decisión de importarlos, lesiona la soberanía energética y la sostenibilidad económica de Colombia y en nada contribuye a enfrentar el cambio climático**

Para efectos del cambio climático, *da exactamente igual* que se exploren, produzcan y consuman los hidrocarburos en Colombia o en Venezuela, dado que la atmósfera de la tierra es una sola. Pero no es lo mismo para Colombia que los hidrocarburos que consumimos aquí sean importados o producidos en el territorio nacional ni que podamos exportarlos a otros países o que ellos importen de otras partes y que nos convirtamos en importadores o no.

Es entonces por completo errado, inaceptable e irresponsable que el Presidente de la República concluya que es muy dañino producir más hidrocarburos en Colombia pero que es muy positivo traerlos de Venezuela.

También es obvio que si Colombia deja de buscar hidrocarburos por falta de *nuevos* contratos de exploración, puede quedarse sin reservas –que apenas cubren unos siete años con los volúmenes que hoy consumimos y exportamos–, obligándonos a convertirnos en importadores de petróleo y gas, y *a precios mayores* que lo que hoy nos cuestan los nacionales.

Cada barril de petróleo importado a Colombia nos cuesta cuatro veces más que lo que le cuesta a Ecopetrol producirlo. Y el gas importado nos vale 26,30 dólares el Mbtu, en tanto el nacional nos sale a 4,8 dólares, cinco y media veces menos, un producto que hoy los consumidores no pagan a precios internacionales.

Si Colombia dejara de exportar el petróleo que hoy exporta, dejaría de recibir 19 mil millones de dólares al año, el 30 por ciento de las exportaciones nacionales, con graves consecuencias para las utilidades de Ecopetrol y los ingresos del gobierno nacional y los entes territoriales. Y por el deterioro de las cuentas externas del país, el dólar se encarecería bastante.

Constituye además una falacia que Gustavo Petro insinúe, porque no se atreve a decirlo, que si se le hace daño a la economía nacional por destruir la del petróleo y el gas se mejorarán las condiciones ambientales de Colombia y el mundo. Porque los colombianos solo aportamos el 0,6 por ciento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) de la tierra –carbono, metano y otros– y de ese porcentaje el 60 por ciento lo produce la deforestación, dado que la quema de combustibles fósiles –carbón, petróleo y gas– apenas responde por el 0,2 por ciento del gas carbónico que se emite en todo el planeta.

Como ninguno de los mayores países productores de Gases de Efecto Invernadero (GEI) está cumpliendo con sus compromisos de reducirlos, el suicidio que Gustavo Petro nos propone a los colombianos es absolutamente estéril porque le haría gravísimo daño a Colombia y en nada mejoraría la suerte de los demás países. Así se entiende por qué ningún presidente de país petrolero del mundo –entre los 60 países productores de más de 20 mil barriles de petróleo al día– acompaña a Petro en su disparate anti combustibles fósiles, al igual que ocurre con los nueve principales países productores de América Latina.

Sobran también cifras para demostrar que la producción y el consumo de combustibles fósiles no va a desaparecer en las próximas décadas en ningún país ni en el mundo, aún sí se diera la esperada disminución *relativa* de su consumo por el mayor empleo de energías alternativas, como la solar, la eólica y la nuclear. Las mejores fuentes de información calculan

que para el 2050<sup>1</sup> el consumo será muy semejante al de hoy, mercados nacional e internacional que Colombia y Ecopetrol están en el deber de esforzarse por atender con producción nacional.

Es por estas verdades irrefutables que Gustavo Petro nunca se ha atrevido a intentar sustentar con detalle –en un documento de unas cuantas páginas o más– sus absurdos, más allá de usar frases altisonantes que no demuestran nada, calculadas para engañar a quienes les falta ilustración sobre un tema que tiene sus complejidades. Y también es evidente que ningún dirigente petrista se ha atrevido a hacerlo.

Cómo se nota que Ecopetrol tampoco ha expedido un documento público sobre el cambio climático y la transición energética. Pero el ministro de Hacienda, Ricardo Bonilla, sí señaló que esa empresa se moverá en el corto plazo hacia los más riesgosos negocios del hidrógeno y las energías solar y eólicas, decisión muy discutible porque puede deteriorarle sus finanzas. Que la demagogia ambientalista de la Casa de Nariño no termine por destruir la economía de los hidrocarburos a cambio de la quimera de reemplazarla por turistas extranjeros y algún escaso desarrollo industrial, sustitución que el gobierno no ha demostrado como posible y que es además innecesaria, porque Colombia puede tener las unas y las otras actividades económicas, como pasa en los países petroleros de América Latina y del mundo.

De lo anterior no hay que concluir que el cambio climático y la transición energética no deben atenderse en Colombia. Por supuesto que no. Hay que atenderlos y con toda seriedad. Pero precisamente porque es así, aquí no caben las demagogias ambientales ni las políticas estériles, a cambio de no hacer debates públicos y a fondo, como lo indica la responsabilidad y la moralidad administrativa, que nos aseguren a los colombianos acertar en una encrucijada tan compleja como ésta. Porque además de las otras razones, la globalización neoliberal y los TLC que el gobierno de Petro ha dicho que no va a renegociar aunque someten el país al subdesarrollo industrial y agropecuario, nos han hecho a los colombianos más dependientes de la gran importancia insustituible de los hidrocarburos en las cuentas externas e internas del país.

Concluir además que cualquiera que sea el punto de vista de Gustavo Petro sobre este asunto, como es obvio, no lo autoriza a violar la Constitución y las leyes de la República que le ordenan promover la economía nacional y en particular la producción de hidrocarburos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicitamos que estas conductas sean investigadas por la Comisión de Investigaciones y Acusaciones de la Cámara de Representantes como autoridad competente, para que se establezca la presunta comisión de conductas punibles por parte del presidente de la República, atendiendo lo previsto en el artículo 198 de la Constitución Política que señala:

**“ARTÍCULO 198. El Presidente de la República, o quien haga sus veces, será responsable de sus actos u omisiones que violen la Constitución o las leyes”.**

---

<sup>1</sup> CITA DEL ESTUDIO

En nuestro criterio las conductas del señor presidente, presuntamente podrían configurar los delitos:

### **1. Prevaricato por acción**

La Ley 2128 de 2021 "Por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país", reconoció el gas como un combustible eje de la transición energética y definió unas reglas claras sobre el tratamiento de dicho combustible, las cuales se encuentran vigentes.

El artículo 3 de la citada ley señala:

***“ARTÍCULO 3. Abastecimiento y oferta nacional de gas combustible. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas, dictará normas que garanticen el abastecimiento y la confiabilidad en el suministro de gas combustible en el mercado, como eje de la transición energética. Para efectos de incrementar la oferta, establecerá mecanismos que viabilicen y promuevan la producción nacional, siguiendo criterios de eficiencia, seguridad energética y responsabilidad ambiental. Para ello tendrá en cuenta la implementación de nuevas tecnologías e infraestructura disponibles que garanticen la protección del medio ambiente.”***

La citada disposición señala con absoluta claridad que le corresponde al Gobierno Nacional en cabeza del Ministro del ramo y del señor Presidente de la República, como Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa, establecer los mecanismos que viabilicen y promuevan la producción nacional de gas, para efectos de incrementar la oferta y no tener que pagar el gas de consumo interno a los bastante más altos precios internacionales.

En consecuencia, solicitamos se investigue la presunta comisión del delito de prevaricato tanto por acción como por omisión, que establece:

***“ARTÍCULO 413. PREVARICATO POR ACCIÓN. El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses”.***

El presidente de la república, como suprema autoridad administrativa, y teniendo en cuenta que él mismo, es quien ha asumido de manera directa este asunto, e iniciado el proceso para explotar e importar gas y petróleo de Venezuela, a pesar de que Colombia es país productor con grandes probabilidades de aumentar sus reservas, ha emitido órdenes y resoluciones para dejar de explorar hidrocarburos en Colombia, y como consecuencia de lo anterior adelantar las actuaciones pertinentes para iniciar la explotación e importación de estos combustibles, con lo que viola abiertamente la Ley 2128 de 2021 referida líneas atrás.

Así las cosas, hablamos en el presente asunto de tipos penales de resultado y ejecución instantánea, orientados a sancionar acto manifiestamente contrario a la ley o como reflejo de

oposición a las funciones que por mandato jurídico le fueron asignadas, lo que resulta ser el caso actual, pues, si bien Colombia es país productor de hidrocarburos y tiene altas probabilidades de aumentar sus hallazgos y con ellos las reservas, el Presidente insiste en suspender la exploración de hidrocarburos e importar los mismos desde el país vecino.

Las conductas aquí denunciadas son fruto del desconocimiento arbitrario de una norma que no admite lugar a mínimas interpretaciones. Se trata, entonces, de un actuar ostensiblemente violatorio de la legislación, es decir, de una decisión tomada, en primera medida, por la máxima autoridad administrativa en el que “(...) *su contenido torna notorio, sin mayor dificultad, la ausencia de fundamento fáctico y jurídico, y su contradicción con la normatividad, rompiendo abruptamente la sujeción que en virtud del “imperio de la ley” del artículo 230 de la Carta Política deben los funcionarios judiciales al texto de la misma*”<sup>2</sup>.

Salta a la vista la arbitrariedad y el capricho del Presidente tomando la decisión y fijando las directrices para que tanto el Ministro del ramo como entidades adscritas adopten la misma evidenciándose con ello una clara intención de contrariar lo dispuesto por el ordenamiento jurídico mediante la Ley 2128 de 2021, máxime cuando no existe en nuestro ordenamiento norma o hecho soportado que faculte a uno u otro funcionario para adoptar decisiones como las aquí reprochadas que entran en conflicto con los intereses de la nación, ni mucho menos estudio técnico alguno en el que sustente tales medidas.

Y es que el delito de prevaricato en cualquier de sus dos vertientes no se configura ni por la interpretación equivocada de las disposiciones aplicables al caso -L. 2128 de 2021-, ni por la errada apreciación que de la realidad económica del país pueda realizarse y con base en la cual se pretendan adoptar decisiones de tal índole como las adoptadas por el presidente, sino por el actuar caprichoso, doloso, e irresponsable del servidor público; vicios que pueden predicarse de Gustavo Petro Urrego debido a que, mediando conocimiento y voluntad, actúa de forma contraria a las disposiciones legales que trazan la hoja de ruta sobre el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas en el país.

## 2. Prevaricato por omisión

El artículo 414 del Código Penal establece:

**“ARTÍCULO 414. PREVARICATO POR OMISIÓN.** *El servidor público que omita, re tarde, rehuse o deniegue un acto propio de sus funciones, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses”.*

Como se vio, el Gobierno Nacional, encabezado por el Presidente y el ministro del ramo, ha debido adelantar todas las actuaciones necesarias para establecer mecanismos que viabilicen

---

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala Penal. Sentencia 37532 del 8 de marzo de 2012; M.P. María del Rosario González.

y promuevan la producción de gas nacional con el propósito de incrementar la oferta, lo que inexorablemente significa celebrar nuevos contratos de exploración y explotación en Colombia, el mecanismo adecuado para aumentar la probabilidad de aumentar los hallazgos nacionales y con ello las reservas del país, reservas calculadas para tan solo siete años.

En ese sentido, la omisión del presidente Petro de celebrar nuevos contratos de exploración y explotación de gas y petróleo en Colombia, sumado al inicio del proceso para explotar e importar estos hidrocarburos de Venezuela, son expresiones inequívocas, por omisión y por acción, de que se prefiere la producción de estos combustibles por fuera del territorio nacional, incumpliendo el imperativo legal que obliga a los funcionarios públicos, empezando por el primer mandatario, a establecer mecanismos que viabilicen y promuevan la producción nacional, así como los mandatos constitucionales que propendan por la soberanía, la primacía del interés general, la independencia y autodeterminación, y la prevalencia de la integridad nacional.

El presidente Petro, en sus funciones como Jefe de Estado<sup>3</sup>, representante del interés nacional y director de las relaciones internacionales, es quien ha liderado el inicio del proceso de explotación e importación de gas y petróleo de Venezuela, y ha manifestado su interés en ayudar al hermano país a reactivar su industria gasífera y petrolera, lo que en términos de cooperación y comercio internacional sería legítimo, si no fuera porque dichas actuaciones van en perjuicio de los intereses de la República de Colombia, pues desmonta los mecanismos para mantener nuestra producción propia de hidrocarburos, y en lugar de apostarle al autoabastecimiento que nos garantiza acceso económico a estos combustibles, soberanía energética y una industria que genera miles de empleos directos e indirectos, nos subordina a los intereses de otro país para suministrarnos un elemento esencial nuestra sociedad.

Los yacimientos actuales de gas y petróleo y los que están por descubrirse, lo que resulta altamente probable en un país que disfruta desde hace muchos años de su autosuficiencia en gas y petróleo como Colombia, hacen parte integral de la riqueza de la Nación, y su gestión adecuada es un deber fundamental de todo funcionario público, incluyendo la máxima autoridad administrativa, como es el presidente de la República.

Dejar de buscar nuevos yacimientos es una omisión que va en detrimento del bienestar económico del país, con mayor razón si se tiene en cuenta que el gas ha sido declarado como un combustible eje de la transición energética, sumado a que no existe ningún estudio serio que permita demostrar que cuando se acaben las reservas actuales (unos 7 años) nuestra economía habrá transformado su matriz energética para dejar de requerir hidrocarburos, razón por la cual los seguiremos demandado, solo que ante la imposibilidad de producirlos debido a las decisiones del Presidente, nos veremos avocados a importarlos con todos los costos directos, indirectos y ocultos que ésta dependencia implica.

## COMPETENCIA

---

<sup>3</sup> El artículo 198 de la Constitución Política establece las funciones del presidente como jefe de Estado, jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 178 de la Constitución Política<sup>4</sup>, la Comisión de Investigaciones y Acusaciones de la Cámara de Representantes es la competente para conocer de las denuncias que se presenten por los particulares contra los funcionarios aforados, dentro de los que se encuentra el presidente de la República.

## MATERIAL PROBATORIO

En soporte de lo anterior, se aporta el siguiente material probatorio, sin perjuicio de las demás que puedan irse recabando durante la investigación:

1. Declaraciones realizadas por el Presidente de la República, Gustavo Petro Urrego, el pasado 01 de diciembre en el marco de la COP28 donde anunció que Colombia no firmará más contratos de exploración de hidrocarburos: <https://elpais.com/america-colombia/2023-12-03/los-titubeos-de-petro-sobre-el-futuro-de-los-hidrocarburos-llegan-hasta-dubai.html>; <https://www.infobae.com/colombia/2023/12/01/colombia-ya-dejo-de-firmar-contratos-de-exploracion-de-carbon-petroleo-y-gas-gustavo-petro-reitera-el-tema-en-la-cop28/>; <https://www.elpais.com.co/economia/colombia-ha-dejado-de-firmar-contratos-de-exploracion-de-carbon-petroleo-y-gas-gustavo-petro-en-la-cop28-0147.html>; <https://cambiacolombia.com/poder/colombia-ha-decidido-no-firmar-mas-contratos-de-exploracion-gustavo-petro-en-dubai/>; <https://www.larepublica.co/globoeconomia/el-presidente-gustavo-petro-habla-sobre-nuevos-contratos-de-hidrocarburos-en-la-cop28-3760813>
2. Declaración del presidente en Caracas, Venezuela, [https://www.youtube.com/watch?v=X1\\_okudPJvY](https://www.youtube.com/watch?v=X1_okudPJvY)
3. <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/la-integracion-energetica-con-pdvsa-divide-las-aguas-en-ecopetrol/>
4. Declaración de la Ex Ministra Irene Vélez sobre no celebrar nuevos contratos <https://www.larepublica.co/especiales/davos-2023/la-ministra-de-minas-reitero-que-no-se-firmaran-mas-contratos-para-la-exploracion-3526136>
5. Sobre la posición del actual ministro Andrés Camacho <https://www.infobae.com/colombia/2023/08/11/criticas-a-ministro-de-minas-dice-lo-mismo-que-irene-velez-pero-mejor/>
6. <https://www.elcolombiano.com/colombia/petro-y-contrato-de-ecopetrol-para-importar-gas-de-venezuela-en-micion-de-censura-contra-irene-velez-ministra-de-minas-IF19494387>
7. Sobre el manejo que le ha dado el Gobierno Petro al temade las reservas <https://caracol.com.co/2023/01/27/las-mentiras-de-la-ministra-irene-velez-sobre-el-balance-de-hidrocarburos/>

<sup>4</sup> **“ARTICULO 178.** La Cámara de Representantes tendrá las siguientes atribuciones especiales: (...) 3. Acusar ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales, al Presidente de la República o a quien haga sus veces, a los magistrados de la Corte Constitucional, a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, a los magistrados del Consejo de Estado y al Fiscal General de la Nación”.

4. Conocer de las denuncias y quejas que ante ella se presenten por el Fiscal General de la Nación o por los particulares contra los expresados funcionarios y, si prestan mérito, fundar en ellas acusación ante el Senado.

8. <https://noticias.caracoltv.com/economia/irene-velez-mintio-y-estos-chats-lo-demonstrarian-belizza-ruiz-destapa-su-prueba-reina-rg10>
9. Sobre la necesidad de hidrocarburos en el mediano plazo: [Los combustibles líquidos y el gas natural serán demandados por varias décadas en el mundo | Más Colombia \(mascolombia.com\)](https://mascolombia.com/los-combustibles-lquidos-y-el-gas-natural-ser-n-demandados-por-varias-dcadas-en-el-mundo)
10. <https://mascolombia.com/importar-petroleo-y-gas-de-venezuela/>

## NOTIFICACIONES

Solicitamos ser notificados a través de los siguientes correos electrónicos:  
[jerobledoc@gmail.com](mailto:jerobledoc@gmail.com), [oficinadianamunoz@gmail.com](mailto:oficinadianamunoz@gmail.com) y  
[accionpublicaabogados@gmail.com](mailto:accionpublicaabogados@gmail.com).

Cordialmente,

**Jorge Enrique Robledo**  
Ex Senador de la República

**Andrés Pachón**  
Acción Pública Abogados



**Diana Muñoz Castellanos**  
Abogada Penalista